Nota DNC N° 7679 /2021

Asunción, 3 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397694
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de Instalación Eléctrica y cambio de artefactos eléctricos en la Escuela Básica 163 y Colegio Nacional Adolfo M. Monges del Bº San Isidro.
Entidad	Municipalidad de Villeta.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación a la planilla de precios del SICP, y EE.TT. el sub-ítem: 1.5 comprende provisión de bienes que no se encuentran contemplados en los Objeto de Gastos 520 y 530 conforme al clasificador presupuestario 2020, solicitamos los ajustes correspondientes.

2. Los tres últimos puntos del apartado "Criterios de evaluación", los numerales no coinciden con el PBC estándar vigente, reiteramos los ajustes correspondientes. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)